

## DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR PODERES NACIONALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

### **REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO EL HATILLO, ADSCRITO AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA (MPPRIJ)**

#### INGRESOS DEVENGADOS POR EL REGISTRO PÚBLICO

La oficina de Registro Público del Municipio El Hatillo, tiene como misión garantizar la seguridad jurídica de los actos y los derechos inscritos, con respecto a terceros, mediante su publicidad registral. Se encuentra adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías, el cual está dotado de autonomía de gestión financiera, presupuestaria y contable, cuya organización es responsabilidad del Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ).

#### **Alcance y objetivos de la actuación**

La actuación en referencia se circunscribió a analizar selectivamente (38,00%) los ingresos devengados en el lapso de enero a diciembre de 2007, por el Registro Público del Municipio El Hatillo, en el ejercicio de su actividad de protocolización de documentos, los cuales alcanzaron un monto total de Bs.F. 10,91 millones. A tales fines, fueron revisadas las planillas de liquidación de derechos de registro, depósitos bancarios, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, correspondientes a los actos registrales insertos en los libros que reposan en los archivos de la citada oficina.

#### **Observaciones relevantes**

En 106 actos registrales referidos a procesamientos de documentos de ventas, constitución de hipotecas, cesiones, dación o aceptación en pago, entre otros, por la cantidad de Bs.F. 4,16 millones, no fue posible constatar que el monto cobrado por el registro de cada uno de los actos inscritos, se corresponda con las tasas previstas en el artículo 84 de la Ley del Registro Público y del Notariado (LRPN), Gaceta Oficial N° 5.833 Extraordinario del 22-12-2006, por cuanto no se detallaron los distintos tipos de servicios prestados al usuario, siendo incluidos en un solo concepto denominado “Servicio de Automatización” el monto total cobrado. En consecuencia, este Organismo Contralor, a los fines de evaluar la sinceridad de los montos individualmente cobrados, tomó en consideración los actos referidos a venta, constitución de hipotecas, cesiones, dación o aceptación en pago, entre otros, y le aplicó las tasas previstas en el numeral 7 del artículo 84 de la LRPN; ponderó los ingresos derivados de la prestación de los servicios de fotocopiado, testigo instrumental, notas estampadas al

margen de los contratos o documentos y las citas, señalados en los numerales 8, 9, 12 y 13 del mencionado artículo. En lo respecta al cobro por concepto de los servicios de habilitación de las horas de despacho, así como los actos de traslados fuera de la oficina y los gastos de transporte de ida y vuelta, aplicó las tasas máximas establecidas en los artículos 28 y 89 de la citada Ley. En tal sentido, y con base en el criterio expuesto, fueron cobrados en exceso un total de Bs.F. 252,69 mil.

En 5 servicios registrales por la cantidad de Bs.F. 112,79 mil, no se ubicó la documentación soporte, ya que la información contenida en los libros índice y diario llevados por la oficina de Registro Público para el control de los actos y derechos registrales durante el año 2007, carecen de datos fundamentales tales como: serie numérica, protocolo y tomo, así como presentan errores y omisiones en los montos de los bienes, en contravención a lo dispuesto en el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno, Gaceta Oficial N° 36.299 del 17-06-1997.

### **Conclusión**

Dado los resultados expuestos se concluye que las actividades administrativas referidas al cobro de derechos de registro desarrolladas por el Registro Público, denotan deficiencias de control interno, así como el cobro de montos que difieren de los establecidos en las tasas dispuestas en los artículos 28, 84 y 89 de la LRPN, lo cual generó un total de cobros efectuados en exceso por la cantidad de Bs.F. 252,69 mil, a los usuarios del servicio registral.

### **Recomendaciones**

- La Registradora Pública deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la LRPN, y aplicar los correctivos necesarios tendentes a subsanar tanto las situaciones señaladas como las causas que la originan.
- Las máximas autoridades del MPPRIJ y del Servicio Autónomo de Registro y Notarías, en el marco de las disposiciones transitorias de la LRPN, referido al proceso progresivo de los registros y notarías, en cuanto a su organización, automatización, modernización, funcionamiento, administración y competencias, deberán definir adecuados mecanismos de control y supervisión de las actividades registrales desarrolladas por la oficina de Registro Público del Municipio El Hatillo, a fin de coadyuvar en el mejoramiento y adecuación de su gestión administrativa, así como garantizar la observancia de las disposiciones contempladas en el ordenamiento jurídico vigente.